

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 218 Fecha: 04 JUL 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075-2019-GRC-GA

Callao, 04 JUL 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0623-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 47-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 05 de octubre de 2019, emitido por el coordinador de estudios; el Informe N° 1582-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1200-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de octubre de 2018, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 097-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 351-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el jefe de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1355-2018-GRC/GA-OL, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 058-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 1706-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1300-2018-GRC/GRI, de fecha 26 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 101-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial; el informe N° 362-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por el jefe de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1381-2018-GRC/GA-OL, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 068-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 1776-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1349-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2018 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1865-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2221-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 117-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 128-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 021-2019-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la profesional asignado en la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 068-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 702-2019-GRC/GA-OL, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 042-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 26 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 364-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 295-2019-





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL 2019



GRC/GRI, de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 561-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°614-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 054-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 528-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 430-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°1208-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 412-2019-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0650-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°526-2019-GRC/GRI, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 221-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1168-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°1167-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 843-2019-GRC/GA, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N°1241-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1236-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°803-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e); el Memorandum N°649-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el memorandum N°496-2019-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°1844-2019-GRC/GA-OL, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum N° 0623-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 25 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, encarga al Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas – Ingeniero I, la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca – Distrito del Callao;

Que, mediante Informe N° 1582-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca – Distrito del Callao", en atención al Informe N° 47-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 05 de octubre de 2019, emitido por el coordinador de estudios, afín de que estos sean remitidos a la



075



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL 2019

Oficina de Logística - Unidad de Valor Referencial para realizar la Indagación de Mercado correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°1200-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca – Distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", con su conformidad, para la indagación de Mercado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1355-2018-GRC/GA/OL, de fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°351-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de octubre de 2018, elaborado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N°097-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial mediante el cual se observa que en la descripción planteada en los Términos de Referencia y los componentes de la estructura de costos corresponden a una supervisión de obra se observa que en el punto 2 – denominación de la contratación, se define como un estudio definitivo, contradicción que podría generar problemas en la contratación de la supervisión;

Que, mediante Memorándum N°1300-2018-GRC/GRI, de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística el Informe N°1706-2018-GRCGRI/OCV, de fecha 25 de octubre de 2018, elaborado por la Oficina de Construcción y Vialidad el cual contiene el Informe N°058-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 25 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas – Coordinador de Estudios mediante el cual levanta la observación formulada;

Que, mediante Informe N°1381-2018-GRC/GA/OL, de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°362-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 29 de octubre de 2018, elaborado por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N°101-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 29 de octubre de 2018, elaborado por el profesional designado en la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el estudio de mercado y determinación del valor referencial correspondiente, el mismo que cuanta con conformidad administrativa, determinándose un valor referencial de S/ 362,788.20, correspondiéndole un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante memorándum N° 1318-2018-GRC/GRI, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención del Informe N°1739-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 31 de octubre de 2018, elaborado por la oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°064-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 30 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas – Coordinador de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", por la suma de S/ 362,788.20, correspondiendo para el Año 2018 la suma de S/72,557.64 y para el Año 2019 la suma de S/ 290,230.56;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

075



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL. 2019

Que, mediante Memorandum N°221-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1865-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 72,558, señalando que la diferencia del monto solicitado por la cantidad de S/290,230.56 para el fiscal 2019 deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal y sus Modificaciones;

Que, mediante Memorandum N°1349-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°069-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 09 de noviembre de 2018 y del Informe N°069-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas - Coordinador de Estudios, solicita a la Gerencia de Administración previsión presupuestal para el año 2019 por el monto de S/290,230.56;

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de noviembre de 2018, consignado en el Memorandum N°1349-2018-GRC/GRI, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que se cuenta con previsión presupuestal para el ejercicio 2019;

Que, mediante Memorandum N°1351-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1775-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N°069-2018-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas - Coordinador de Estudios, solicita a la Oficina de Logística la inclusión en el PAC para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia del Callao - Callao;

Que, mediante Informe N° 006-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 25 de enero de 2019, el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas - Coordinador de Estudios, manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que contándose con el registro del Formato N° 01 Registro de Ejecución de Proyectos de Inversión del PIP con Código de Proyecto N° 2333408 y habiendo remitido la Oficina de Logística el Informe N° 362-2018-GRC/GA/OL-URV, el cual contiene el estudio de mercado y valor referencial para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca - Distrito del Callao, Provincia del Callao - Callao", debe solicitarse la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/362,788.20 señalado que mediante Informe N°1865-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2018, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, para dicho servicio, sin embargo no fue ejecutado;

Que, mediante Informe N°007-2019-GRC/GRI-OCV-ELVF, de fecha 04 de febrero de 2019, la Eco. Edith Valladares Fernández, al habersele derivado el Informe N°06-2019-







ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 019 Fecha: 04 JUL 2019

GRC/GRI/OCV-MTV, manifiesta a la Oficina de Construcción y Vialidad que a fin de continuar con el trámite de solicitud de certificación de Crédito Presupuestario es necesario adecuar los Términos de Referencia al Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley 30225, LCE;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 05 de febrero de 2019, consignado en el Informe N°007-2019-GRC/GRI-OCV-ELVF, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados al Ing. Manuel Torrejón Vargas para su conocimiento y adecuación de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 012-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 14 de febrero de 2019, el Ing. Manuel Torrejón Vargas – Ingeniero I, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad los Términos de Referencia actualizados en atención a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, a fin se deriven a la Oficina de Logística para proceder con la actualización del Estudio de Mercado y Determinación de Valor Referencial;

Que, mediante Memorándum N° 128-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°117-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N°012-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas, remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia para la Contratación de los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", los mismos que han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019, que modifica la Ley 30225, para la actualización del Estudio de Mercado y la determinación del valor Referencial para continuar con el trámite de contratación del servicio;

Que, mediante Informe N°702-2019-GRC/GA-OL, de fecha 22 de marzo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°068-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta a su vez el Informe N° 021-2019-GRC/GA-OL-UVT-KRV, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, mediante el cual se emite el Estudio de Mercado, Determinación de Valor Estimado y Resumen Ejecutivo, resumen correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao" (según términos de referencia), conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorándum N°295-2019-GRC/GRI, de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°364-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N°042-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas – Coordinador de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Certificación de Crédito Presupuestario por la Suma de S/ 362,788.20;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL 2019

Que, mediante Memorandum N°614-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 561-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 362,789.00;

Que, mediante Memorandum N° 430-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de mayo de 2019, en atención al Informe N° 528-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 054-2019-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Sanitario Manuel Torrejón Vargas – Coordinador de Estudios, solicita a la Oficina de Logística disponer la aprobación del Expediente de Contratación de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao”, con un Valor Referencial de S/ 362,788.20, con precios al mes de marzo de 2019, bajo un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Informe N° 1208-2019-GRC/GA-OL, de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados solicitando opinión legal para su aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 412-2019-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que previa a la emisión de la Opinión Legal solicitada mediante Informe N° 1208-2019-GRC/GA-OL, la Gerencia Regional de Infraestructura gestione la Previsión presupuestaria correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° de Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda vez que el plazo de ejecución del servicio de referencia es de 239 días calendario, ejecución contractual que estaría superando el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 0650-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de mayo de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad manifiesta a la Gerencia de Infraestructura que el Servicio de consultoría de Obra para la Supervisión del PI: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao”, tiene como plazo de ejecución de 230 días calendario, por lo que de acuerdo a los plazos que conllevan al proceso de convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, el proyecto antes mencionado culminaría su ejecución el próximo año, por lo que el requerimiento de recursos para el presente año es de S/ 290,230.56 y para el año 2020 asciende a S/ 72, 557.64. en tal sentido se solicita requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, modificar la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Memorandum N°614-2019-GRC/GRPPAT, con la finalidad de solicitar posteriormente a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestaria Correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 526-2019-GRC/GRI, de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 0650-2019-GRC/GRI-







ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL. 2019

OCV, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario;


Que, mediante Informe N°221-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", con código único N° 2333408, se encuentra programado para ser ejecutado en el presente año. Los saldos Presupuestales que se tengan que ejecutar en el año 2020 podrán ser programados en el PMI 2020-2022, incorporándolos en la Cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución, por lo que se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto, continuar con los tramites respectivos, que permitan cumplir con el propósito del Proyecto de inversión pública ejecutando los recursos asignados dentro de los plazos previstos, recomendado correr traslado de los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación a fin que de curso a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, mediante Memorándum N°1167-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia de Administración tener en consideración lo señalado en el Informe N°1168-2019-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se solicita la Previsión Presupuestaria de la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", para el ejercicio 2020.



Que, mediante Memorándum N°843-2019-GRC/GA, de fecha 07 de junio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión Presupuestaria (Constancia de Previsión de Recursos N° 003 Año Fiscal 2020), para el año fiscal 2020, por el monto de S/ 72,557.64 de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Memorándum N° 1236-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante Informe N°1241-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 12 de junio de 2019, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 290,231.00. Señalando que la diferencia del monto solicitado por la cantidad de S/ 72,558.00 para el año 2020, la Gerencia de Administración mediante memorándum N° 843-2019-GRC/GA de fecha 07 de junio de 2019 ha emitido la previsión presupuestal de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Memorándum N° 649-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°803-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 019 Fecha: 04 JUL 2019

la Gerencia de Asesoría Jurídica continuar con los Trámites para la aprobación de la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 496-2019-GRC/GAJ, de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorándum N° 649-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en atención a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de Área Usuaria responsable, por la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera *procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO"*, con un valor referencial de S/362,788.20, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 230 días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Tarifas;

Que, mediante Informe N°1844-2019-GRC/GA-OL, de fecha 24 de junio de 2019, la Oficina de Logística remite el expediente y los actuados en lo que refiere que, afin de llevar a cabo el proceso de selección "**Adjudicación Simplificada**" y contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitamos aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION: Supervisión de Obra: Mejoramiento de los servicios de Agua y Desagüe en el A.A.H.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca. Distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao**";

Que, la presente resolución se basa en los documentos señalados en los considerandos precedentes, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece: "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad*";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "*Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales*





075



ANA VICTORIA BELARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL 2019

como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios”;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, dispone que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “En caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones (OEC), determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, si como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el literal d, del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación establece que: “Tarifas aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

075

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL. 2019

prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades”;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, señala que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral del 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, señala que: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de elección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”.

Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros (...) lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;







ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 018 Fecha: 04 JUL 2019

Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el proceso de selección "Adjudicación Simplificada" **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO – CALLAO"**, de conformidad con el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en concordancia con el artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor referencial de S/362,788.20, incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 230 días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Tarifas:

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante el Memorandum N° 1236-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de junio de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1241-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de junio de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 290,230.56 (Doscientos noventa mil doscientos treinta con 56/100 soles), para el año 2019, el mismo que tendrá la estructura programática, siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PRODUCTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2333408	6000002	18	040	0088	00001	0001424	0106

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	290 231

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





